PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº MRAM-CD-PSA-005-2024

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE OBRA ESCULTÓRICA EN HOMENAJE A GORANCHACHA HIJO DEL CACIQUE DE RAMIRIQUI, REALIZADA EN FIBRA DE VIDRIO, COMO EXALTACIÓN CULTURAL Y FOMENTO TURISTICO, DE LAS TRADICIONES CULTURALES, HISTÓRICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

RAMIRIQUI BOYACÁ, 04 DE OCTUBRE DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

NUMERO DE PROCESO	MRAM-CD-PSA-005-2024
CODIGO BPIN	2024155990036
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE OBRA ESCULTÓRICA EN HOMENAJE A GORANCHACHA HIJO DEL CACIQUE DE RAMIRIQUI, REALIZADA EN FIBRA DE VIDRIO, COMO EXALTACIÓN CULTURAL Y FOMENTO TURISTICO, DE LAS TRADICIONES CULTURALES, HISTÓRICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SECRETARIO DE DESARROLLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
RESPONSABLE:	JEAN CARLOS OLARTE
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA. PROCEDIMIENTO / CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIPO DE CONTRATO: EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

De acuerdo a lo anterior la constitución política establece:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra:

TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: De los principios fundamentales y definiciones. La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

La ley 1037 de 2006, en su artículo 2 establece: "1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible."

Que el Municipio de Ramiriquí cuenta con diferentes dimensiones históricas, turísticas, culturales y de patrimonio, los cuales establecen un potencial estratégico enmarcado en diversas áreas, que se relacionan con procesos generadores de desarrollo socioeconómico para la comunidad en general. Sin embargo, es necesario implementar estrategias para lograr una interacción directa a partir de una identidad propia, generada desde perspectivas de promoción hacia el rescate, preservación y difusión de los valores artísticos, turísticos y culturales del municipio.

Desde el punto de vista de la historia indígena, Ramiriquí es una figura central desde varios puntos. En primer lugar, Ramiriquí hace parte central en uno de los mitos chibchas fundacionales de la creación del mundo, al lado de su tío el cacique de Sugamuxi Fray Pedro Simón. En segundo lugar, el mismo Fray Pedro Simón relata la leyenda del Hijo del Sol: Goranchacha el poderoso gobernante y profeta anunciado por Bochica, quien desarrolla su iniciación en el Templo del Sol de Baganique, ubicado en una colina en la hoy vereda de Escobal de Ramiriquí y luego gobierna como Zaque en reemplazo del cacique de Ramiriquí en el palacio como capital de la federación de caciques.

Goranchacha era hijo del sol y de una doncella de Guachetá; al cumplir 24 años pasó a Ramiriquí y Sogamoso en donde fue recibido como hijo del sol. Recorrió las tierras chibchas recordando las enseñanzas de Bochica, la obligación de adorar a los dioses, venerar a los caciques, guardar la paz, etc. Cuando tuvo conocimiento del castigo brutal que hizo el cacique de Ramiriquí a uno de sus súbditos, le dio muerte, se apoderó del cacicazgo y se radicó en Hunza en donde ejerció el primer gobierno dictatorial. Hizo edificar un templo al sol con grandes piedras traídas de diversas regiones; este templo se hizo en el lugar que hoy ocupa la Universidad en Tunja. Según la tradición, Goranchacha profetizó la venida de una raza extraña, la cual esclavizaría al pueblo chibcha por haber olvidado las enseñanzas de Bochica.

Que los proyectos turísticos que recogen tradiciones culturales, históricas y sociales y que realzan las culturas sociales y campesinas se enmarcan en la economía circular, un modelo destinado a aprovechar los recursos y las ventajas comparativas y competitivas de una región y sus habitantes, sin alterar los recursos naturales ni perjudicar las culturas locales, sino por el contrario a promover sus bondades, creencias y relatos en armonía con el medio ambiente y los propósitos del gobierno nacional y regional.

El municipio de Ramiriquí es un municipio colombiano ubicado en la Provincia de Márquez del departamento de Boyacá, el cual reúne condiciones de conservación arquitectónica, belleza, orden y limpieza; por lo cual la administración municipal RAMIRIQUI COSECHA, busca exaltar las tradiciones culturales, históricas y sociales, las cuales sean plasmadas a través de una obra artística cultural, que resalte la historia de la leyenda del Hijo del Sol: Goranchacha y que represente la cultura e historia del municipio y la vez, se adecuen y se embellezcan los espacios públicos del municipio, con el fin de incentivar el sentido de pertenencia que se busca arraigar en toda la comunidad Ramiriquense y los turistas que visitan el municipio, recuperando y promocionando la identidad cultural histórica del mismo.

Que los parques, se han convertido por tradición en el sitio de encuentro de las comunidades, conservando una memoria cultural, social y de dialogo, como tradiciones locales y regionales, para fortalecer la identidad y la pertenencia en un municipio plural e incluyente, el cual hoy se constituye en espacios populares para intercambiar sabiduría tradicional, fomentar prácticos culturales, incrementar el sentido de pertenencia de los habitantes y vecinos y mantener un diálogo directo de atención a visitantes y propios, desarrollado proyectos de turismo como renglón importante de la economía regional.

Que el municipio de Ramiriquí actualmente cuenta con espacios públicos que requieren de su intervención, en donde el municipio desea crear el parque eco ambiental Goranchacha, buscando resaltar costumbres, rastros ancestrales, tradiciones del municipio, convirtiéndose en un foco de atención de la comunidad ramiriquense y de los turistas como parte de la historia del Municipio, buscando así la apropiación y el conocimiento de la cultura en las actuales y nuevas generaciones.

Que el municipio de Ramiriquí cuenta con pinturas rupestres de la cultura chibcha muisca a la cual pertenencia Goranchacha y que por ministerio de la ley dichas pinturas se constituyen patrimonio nacional.

Que el himno del municipio de Ramiriquí, resalta el contexto de Goranchacha, por lo cual dicha escultura servirá para incentivar el aprendizaje del himno del municipio en las nuevas generaciones ramiriquenses.

De acuerdo a lo anterior, el municipio desea crear el parque eco ambiental Goranchacha, en donde mediante una obra artística del cacique Goranchacha, se resalten las costumbres, rastros ancestrales y tradiciones del municipio, convirtiéndose en un foco de atención de la comunidad ramiriquense y de los turistas como parte de la historia del Municipio.

Que de igual forma, dicha escultura será exhibida en la temporada navideña, con el fin de promover el alumbrado navideño del municipio.

Por lo anterior, la Entidad Territorial pretende reconocer y rescatar la tradición de un oficio, como parte del patrimonio cultural a través de la obra escultórica que llevará la imagen de Goranchacha, en aras de atraer el turismo y fortalecer la economía local, convirtiendo a esta jurisdicción en un destino turístico del departamento de Boyacá, que recordará este lugar a través de fotografías, como un recuerdo para resto del mundo.

Que, con la realización del presente proceso, se busca:

- Embellecer al municipio y atraer al turista con la obra escultórica.
- Rescatar la identidad e historia del municipio y darlo a conocer a nivel departamental y nacional.
- Resaltar las actividades culturales y ancestrales de los habitantes de Ramiriquí.

Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2024 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA COSECHAR DESARROLLO COMPETITIVO Y TRANSFORMADOR
SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
PRODUCTO	EQUIPAMIENTO TURÍSTICO CONSTRUIDO
INDICADOR	EQUIPAMIENTOS CONSTRUIDOS

Que de acuerdo con lo aquí consignado el Municipio requiere celebrar un contrato de prestación de servicios artísticos, con el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE OBRA ESCULTÓRICA EN HOMENAJE A GORANCHACHA HIJO DEL CACIQUE DE RAMIRIQUI, REALIZADA EN FIBRA DE VIDRIO, COMO EXALTACIÓN CULTURAL Y FOMENTO TURISTICO, DE LAS TRADICIONES CULTURALES, HISTÓRICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, mediante la modalidad de contratación directa, servicios artísticos.

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A REALIZAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE OBRA ESCULTÓRICA EN HOMENAJE A GORANCHACHA HIJO DEL CACIQUE DE RAMIRIQUI, REALIZADA EN FIBRA DE VIDRIO, COMO EXALTACIÓN CULTURAL Y FOMENTO TURISTICO, DE LAS TRADICIONES CULTURALES, HISTÓRICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

2.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del presente proceso es por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESO ($78.960.449) M/CTE. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta la cotización solicitada a un escultor de reconocida idoneidad con una trayectoria de más de 20 años, creador de obras artísticas de gran impacto y con un sello único y diferencial, el cual se ha destacado como escultor participante en diferentes museos y galerías, como: la galería el GATO de MIAMI ESTADOS UNIDOS, galería el COSO de Bogotá, ART BASEL -RED DOT - MIAMI ESTADO UNIDOS, galería FN ART GALLERYCR EN COSTA RICA, galería MIAMI FINE ART EN ESTADOS UNIDOS y con reconocimiento por el Latin Plug, cómo uno de los Artistas Colombianos destacados en el exterior.

De igual forma se solicitó una cotización a un escultor de reconocida idoneidad de la provincia de Márquez, técnico en artes plásticas, el cual se ha destacado como escultor en diferentes obras talladas en piedra y participante del festival de la cultural, la cual fue presentada por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.

Que una vez revisadas las cotizaciones, se pudo estimar que la cotización presentada por el creador de obras artísticas en fibra de vidrio, se encuentra a acorde con los recursos disponibles que tiene el municipio; por lo tanto considera que el valor presupuestado está acorde para desarrollar el objeto contractual, cumpliendo con las

condiciones técnicas establecidas. Que, dentro del análisis de precios, se estableció que alquilar dicha escultura salía más costoso, debido a que iba a tener doble propósito, el primero, ser exhibido en el alumbrado navideño y el segundo ser instalado en el parque eco ambiental Goranchacha.

Que de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente se establece que el valor del presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESO ($78.960.449) M/CTE. Que dentro del valor estimado de igual manera se tuvo en cuenta los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los descuentos municipales y demás gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual. A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

Fuente: secretaria de hacienda, municipio de Ramiriquí

2.4 ACTIVIDADES ARTISTICAS QUE COMPRENDEN LA ELABORACION DE LA ESCULTURA EN FIBRA DE VIDRIO

El contratista, en cumplimiento de su objeto contractual, debe realizar las siguientes actividades artísticas que comprenden la elaboración de la escultura en fibra de vidrio, de acuerdo a lo siguiente:

- Diseño, elaboración e instalación de una escultura alusiva a Goranchacha en forma tridimensional, la cual resalte la memoria histórica del municipio de Ramiriquí, de acuerdo a la siguiente de referencia:



- **CONCEPTO**: Esta obra artística será creada con el fin de representar la cultura del Municipio de Ramiriquí en pro de conservar la historia, mediante la apropiación y el conocimiento de la cultura en las actuales y nuevas generaciones.
- **TIPO:** escultura de Goranchacha (parte del pecho, manos y cabeza)
- **DIMENSIONES:** 3 mt de alto aprox por sus proporciones
- **DISEÑO:** Las facciones de la escultura y diseño será definido en acuerdo con lo establecido por el comité asesor del despacho del alcalde. El diseño elaborado debe tener la capacidad de soportar el peso de una persona de 80 kg en cada mano de la escultura. La imagen de referencia expuesta en el presente documento es de tipo ilustrativa, no es el diseño final, solo es una imagen que permite visualizar el tamaño, las dimensiones y las características requeridas de acabado que se requieren; sin embargo, el diseño de Goranchacha deberá ser elaborado y aprobado de acuerdo a las condiciones dadas por el comité asesor del despacho del alcalde.
- **FABRICACION:** la escultura será fabricada en materiales especiales para uso a la intemperie y manipulación, con fibra de vidrio y resinas, estructurada internamente con material metálico (tubo cuadrado de 2" calibre 16), acabado texturizado fino con pinturas (poliester y acrilica), barnizada (barniz poliuretano transparente) para mayor protección.
- Apoyar la supervisión de la instalación de la obra escultórica para que se lleve a cabo de forma idónea y para tal efecto, será obligación del CONTRATANTE pagar al CONTRATISTA todos los gastos de alimentación y hospedaje del CONTRATISTA y un colaborador de éste, para que puedan supervisar dicha instalación, debiendo pagar el CONTRATANTE dichos gastos por todo el término que dure la instalación de la obra escultórica. La supervisión de la instalación de la obra escultórica no cubre transporte, materiales, ni el personal, costos y gastos requeridos para la instalación de la misma, los cuales serán de cargo exclusivo del CONTRATANTE. La supervisión de la instalación de la obra escultórica solo aplica para su instalación inicial; por ende, cualquier revisión posterior a la instalación inicial que pudiere requerir el CONTRATANTE, deberá ser pagada al CONTRATISTA según los valores que acuerden las Partes.

2.5 FORMA DE PAGO

El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: un primer pago, en calidad de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez legalizada el acta de inicio y presentado el plan de inversión del anticipo; un segundo desembolso del 50% restante una vez terminado la obra escultórica y firmada el acta de recibo final y liquidación del contrato. El valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 569 de fecha 25 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
12332	2320202005-124303-01-3502113-54290	Construcción y Dotación Equipamiento Turístico	1.2.4.3.03	$78.960.449
			TOTAL	$78.960.449

El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESO ($78.960.449) M/CTE

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de instalación será en el Municipio de Ramiriquí Boyacá, en el lugar designado por el supervisor.

2.8 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

DESCRIPCION	CODIGO
SERVICIOS DE ESCULTORES	82151504

2.9 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto contractual, las actividades artísticas a realizar y la importancia de estas para el municipio de Ramiriquí, el contratista debe ser una persona natural, escultor de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia en la fabricación de obras escultóricas en fibra de vidrio; que no presente sanciones o inhabilidades que le impidan contratar con entidades públicas, lo cual será verificado en los antecedentes profesionales, fiscales, disciplinarios y judiciales.

2.10 OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- Entregar informe de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto convenido en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor.
- Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios de Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
- Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto contratado.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la propuesta presentada al MUNICIPIO, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al MUNICIPIO, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Diseñar y elaborar una obra artística alusiva a Goranchacha en forma tridimensional, la cual resalte la memoria histórica del municipio de Ramiriquí.
- Presentar informe final del servicio prestado, acompañado de los soportes correspondientes el cual debe contener registro fotográfico.
- Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
- El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. El municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Apoyar la supervisión de la instalación de la obra escultórica para que se lleve a cabo de forma idónea y para tal efecto, será obligación del CONTRATANTE pagar al CONTRATISTA todos los gastos de alimentación y hospedaje del CONTRATISTA y un colaborador de éste, para que puedan supervisar dicha instalación, debiendo pagar el CONTRATANTE dichos gastos por todo el término que dure la instalación de la obra escultórica. La supervisión de la instalación de la obra escultórica no cubre transporte, materiales, ni el personal, costos y gastos requeridos para la instalación de la misma, los cuales serán de cargo exclusivo del CONTRATANTE. La supervisión de la instalación de la obra escultórica solo aplica para su instalación inicial; por ende, cualquier revisión posterior a la instalación inicial que pudiere requerir el CONTRATANTE, deberá ser pagada al CONTRATISTA según los valores que acuerden las Partes.
- Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.

2.11 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Asumir el transporte del traslado de la obra escultórica desde la fábrica del CONTRATISTA ubicada en la ciudad de Bogotá hasta el sitio de instalación de la obra escultórica en el Municipio de Ramiriquí.
- Asumir los gastos de los materiales necesarios para la instalación de la obra escultórica.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto contractual NO se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Ley 1150 de 2007 articulo 2 "*de las modalidades de selección*, menciona en su numeral 4: "***contratación directa***.

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

El decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ESTABLECE: "*Contratos de prestación de servicios profesionales*

y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

En el decreto 1082 de 2015 en su el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa, establece:* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el contrato con el objeto en referencia, se debe adelantar por la modalidad de contratación directa, contrato de ejecución de trabajos artísticos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El contratista debe presentar los siguientes soportes:
- Hoja de vida de la función pública Sigep II.
- Declaración de bienes y rentas Sigep II.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la libreta militar. Aplica para hombres menores de 50 años
- Copia de Antecedentes Fiscales (Emitidos por la Contraloría General de la República).
- Copia de Antecedentes Disciplinarios (Emitidos por la Procuraduría General de la Nación).
- Copia de Antecedentes Judiciales (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia).
- Copia de Antecedentes de Medidas Correctivas (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia)
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).
- Certificado REDAM (vigente).
- Copia del Registro Único Tributario – RUT
- Copia de matrícula mercantil (si es persona jurídica)
- Copia del certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- aplique)
- Copia de Certificaciones de Trabajo y/o documentos que acreditan la experiencia.
- Certificaciones parafiscales.
- Copia de cuenta bancaria.
- Propuesta donde se conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en el análisis del sector y estudios previos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los principales riesgos identificados que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son los siguientes:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Especificar claramente cada una de las obligaciones a realizar desde la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013,	Permanente

a. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien verifica que el contratista cumple con los requisitos establecidos	Verificando que el contratista cumpla con los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, con el fin de evitar la materialización de riesgos de incumplimiento del contratista.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo, al momento de verificar los requisitos exigidos.

b. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien verifique los requisitos establecidos	Verificar minuciosamente que el futuro contratista cumpla con los requisitos establecido dentro de los estudios previos exigidos por la entidad.	Una vez se elabore el Estudio previo, en el momento de verificar requisitos y una vez se tenga listo el contrato.
2. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	El supervisor del contrato y quien maneja la página WEB SECOP	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
3. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	El supervisor del contrato, Secretaria de hacienda	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

c. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	El supervisor	Verificando que la calidad del servicio artístico contratado por la entidad y que este cumpla las condiciones y especificaciones suscritas en el contrato	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO	3	3	3	El Municipio de VIRACACHA (BOYACÁ)	Las partes que firmaron el contrato	Realizando los cuentas de cobro y/o facturas, según lo pactado y realizando seguimiento a los pagos de las cuentas de cobro	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	3	3	El contratista	El Supervisor del contrato	Verificando que la calidad del servicio artístico contratado este bajo los términos establecido en el contrato previamente firmado por las partes.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación de precios de insumos u otros precios que afecten el valor del contrato)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano, realizando el análisis de costos que le contratista deberá incurrir para el cumplimiento de suministro contratado	En el momento de realizar la elaboración de la propuesta
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor, secretaria de hacienda	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	3	3	3	El contratista	El supervisor,	Cumpliendo buenas practicas con	Permanente

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
					el contratista	respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	
7. RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1	1	1	El contratista	EL contratista	Previa afiliación al sistema de seguridad y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis de riesgos previos al inicio de las actividades para evitar que se materialicen los riesgos	permanente

El municipio en aplicación del decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (05%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación; El valor de esta garantía debe ser del 10% del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no

		prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de liquidación del contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

9. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Municipio, estará a cargo de la secretaria de desarrollo o de la persona que designe el alcalde Municipal.

JEAN CARLOS OLARTE OLARTE
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: oficina Asesora de Planeación e infraestructura
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Laura Catalina Rubio González / apoyo profesional gestión contractual
Revisó: Andrea López Castillo / *Asesor externo jurídico gestión Contractual*
Aprobó: Jean Carlos Olarte Olarte/ *secretaria de desarrollo social y comunitario*